



**REGULARIZASE LA APROBACION DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA REGION DEL BÍO BÍO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, 20 de Junio del 2018

DECRETO N° 1186

Vistos:

a) Resolución exenta N° 000559/B del 07.03.2018, que aprueba convenio para la ejecución de proyectos del programa línea inversión en la comunidad del 23.01.2018, entre la Intendencia regional del Bio Bio y la Municipalidad de Lota.

b) Convenio celebrado con fecha 23.01.2018 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Intendencia Región del Biobío. Por el plazo de un mes a contar del 01.01.2018 al 31.01.2018.

c) Resolución exenta N° 000015 del 08.03.2018, que aprueba convenio para la ejecución de proyectos del programa línea inversión en la comunidad del 20.02.2018, entre la Intendencia regional del Bio Bio y la Municipalidad de Lota.

d) Convenio celebrado con fecha 20.02.2018 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Intendencia Región del Biobío. Por el plazo de 5 meses a contar del 01.02.2018 al 30.06.2018.

e) Y, en uso de lo dispuesto, en el art. 12° y las facultades que me confiere el art. 63° ambos de la Ley N° 18695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.**

DECRETO:

1. REGULARIZASE LA APROBACION DE, Convenios celebrado entre la Intendencia Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota en virtud del cual se encarga a la I. Municipalidad de Lota como Unidad Técnica, la asesoría administrativa y técnica de los Proyectos de Empleo que se indican y que tienen vigencia entre el 01.01.2018 al 30.06.2018, ambas fechas inclusive, cuyo financiamiento proviene del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para el siguiente Proyecto:

"IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACION SOCIAL Y JARDINERIA SUSTENTABLE"

Por un monto de - Convenio celebrado con fecha 23.01.2018 \$ 215.837.776.-

- Convenio celebrado con fecha 20.02.2018 \$ 1.079.188.880.-

2.- DÉJESE CONSTANCIA QUE: Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá que forma parte del presente decreto.

3.- DÉJESE CONSTANCIA QUE; Los citados recursos serán manejados en cuenta complementaria de Administración de Fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y EN SU

OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

DIRECCION DE CONTROL
V° B° DIRECCION DE CONTROL

MGVV/AOC/JMSM/rcs.

Distribución:

- Secretaría municipal
- Secretaría comunal de planificación
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Encargado Proyectos Pro Empleo

MAT. : Aprueba Convenio para la Ejecución de Proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad, de fecha **23 de enero de 2018**, suscrito entre la Intendencia Regional del Biobío y la **Municipalidad de Lota.**

CONCEPCION, **- 7 MAR. 2018**
000559 / B
RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Decreto N° 1, de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificado en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79, de 2013, también de la Subsecretaría del Trabajo.

2.- Que el Decreto N° 08, de fecha 23 de enero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pone a disposición de la Intendencia Regional los fondos para el financiamiento del(de los) proyecto(s) que se aprueba(n) por esta resolución exenta.

3.- Que la administración y ejecución del(de los) proyecto(s) requiere(n) de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, lo que hace necesaria la contratación directa de la unidad ejecutora.

4.- Que la condición de desempleados de los beneficiarios del(de los) proyecto(s) del Programa de Inversión en la Comunidad requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución del(de los) proyecto(s) con las unidades ejecutoras públicas y privadas.

5.- Que el Art. 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que el(los) proyecto(s) cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución exenta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.



RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 23 de enero de 2018, suscrito entre la Intendencia Región del Biobío y la **Municipalidad de Lota**, para la ejecución del(de los) siguiente(s) Proyecto(s), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 23 de enero 2018, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° **INFORMACIÓN PERSONAL**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: a) Sean mayores de 18 años; b) sean trabajadores desempleados; c) vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, f) inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 08 del 23 de enero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, desde el mes de enero y hasta el mes de junio de 2018. No obstante, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, establece en la partida 15, capítulo 01, programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento



del programa "Inversión en la Comunidad", que permite cubrir los gastos correspondientes al primer mes de ejecución del Programa en la Región del Biobío. No obstante, tal como lo señala el decreto aludido, mediante los decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante la totalidad del periodo planificado.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **Ilustre Municipalidad de Lota** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y JARDINERÍA SUSTENTABLE.", a ejecutarse en la comuna de **LOTA** por el plazo de 01 mes a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de enero 2018, para un total de **656** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$215.837.776.-** que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	203.832.976
MATERIALES E INSUMOS	2.681.467
OTROS ITEMS	9.323.333
TOTAL	215.837.776

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 01 cuota igual. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente Instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Ilustre Municipalidad de Lota** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un periodo distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Lota** se obliga especialmente a:

- Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante;
- Realizar la contratación de **656** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 01 mes y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes que corresponda.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente

e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Ilustre Municipalidad de Lota** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quien deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío, quien tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexto precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del proveedor en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.



DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA**, para comparecer en representación de **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 4183 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

FDO: RODRIGO DIAZ WÖRNER - INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO FDO: MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

II.- **AUTORÍCESE** la provisión de fondos a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos del(de los) proyecto(s) a contar del 01 de enero de 2018, según lo señalado en el Decreto N° 08 de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que la ejecución del(de los) proyecto(s) a contar de esta fecha produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

III.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución Exenta a la Cuenta de Administración de Fondos N° 214.05.17, "Administración Programa Inversión en la Comunidad", de esta Intendencia Regional.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

SMS/CPA/EAL

Distribución

- Municipalidad de Lota
- Pro Empleo
- Of. de Partes

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

En Concepción, a 23 de enero 2018, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se registrá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 08 del 23 de enero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, desde el mes de enero y hasta el mes de junio de 2018. No obstante, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, establece en la partida 15, capítulo 01, programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del programa "Inversión en la Comunidad", que permite cubrir los gastos correspondientes al primer mes de ejecución del Programa en la Región del Biobío. No obstante, tal como lo señala el decreto aludido, mediante los decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante la totalidad del periodo planificado.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **Ilustre Municipalidad de Lota** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- **"IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y JARDINERÍA SUSTENTABLE."**, a ejecutarse en la comuna de **LOTA** por el plazo de 01 mes a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de enero 2018, para un total de **656** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$215.837.776.-** que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	203.832.976
MATERIALES E INSUMOS	2.681.467
OTROS ITEMS	9.323.333
TOTAL	215.837.776

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 01 cuota igual. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Ilustre Municipalidad de Lota** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Lota** se obliga especialmente a:

- Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante;
- Realizar la contratación de **656** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 01 mes y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes que corresponda.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente

- Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

- Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

- La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Ilustre Municipalidad de Lota** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexta precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del

proveedor en el cumplimiento del presente contrato, deslinando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA**, para comparecer en representación de **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 4183 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.




RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO
MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



02886

COPIA

MAT.: Aprueba Convenio para la Ejecución de Proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito entre la Intendencia Regional del Bío-Bío y la Municipalidad de Lota.

CONCEPCION, - 8 MAR. 2018
RESOLUCION Nº 000015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Nº 1/2010, modificado por el Decreto Nº 79/2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. Nº 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Decreto Nº 1, de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificado en sus puntos 2 y 5, por el Decreto Nº 79, de 2013, también de la Subsecretaría del Trabajo.

2.- Que el Decreto Nº 13, de fecha 20 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pone a disposición de la Intendencia Regional los fondos para el financiamiento del(de los) proyecto(s) que se aprueba(n) por esta resolución afecta.

3.- Que la administración y ejecución del(de los) proyecto(s) requiere(n) de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, lo que hace necesaria la contratación directa de la unidad ejecutora.

4.- Que la condición de desempleados de los beneficiarios del(de los) proyecto(s) del Programa de Inversión en la Comunidad requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución del(de los) proyecto(s) con las unidades ejecutoras públicas y privadas.

5.- Que el Art. 52º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que el(los) proyecto(s) cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución afecta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

23 MAR. 2018
FECHA TOMA RAZÓN
CONTRALORÍA REGIÓN DEL BÍO-BÍO





RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito entre la Intendencia Región del Biobío y la **Municipalidad de Lota**, para la ejecución del(de los) siguiente(s) Proyecto(s), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 20 de febrero 2018, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 13 del 20 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, entre los meses de enero a de junio de 2018, ambos inclusive. No obstante, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, establece en la partida 15, capítulo 01, programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del programa "Inversión en la Comunidad", que permite cubrir los gastos correspondientes



al primer mes de la ejecución del Programa en la Región del Biobío. No obstante, tal como lo señala el decreto aludido, mediante los decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante la totalidad del periodo planificado. En razón de lo anterior, mediante decreto de modificación presupuestaria N° 66 de 2018, del Ministerio de Hacienda, se incrementaron los recursos correspondientes al programa, permitiendo sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante los meses de Febrero a junio. A través de Decreto Afecto N° 13, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, dichos recursos serán transferidos a la Intendencia Región del Biobío.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **Ilustre Municipalidad de Lota** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y JARDINERÍA SUSTENTABLE.", a ejecutarse en la comuna de **LOTA** por el plazo de 05 meses a contar del 01 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio 2018, para un total de **656** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$1.079.188.880.-** que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	1.019.164.880
MATERIALES E INSUMOS	13.407.333
OTROS ITEMS	46.616.667
TOTAL	1.079.188.880

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 05 cuotas igual. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Ilustre Municipalidad de Lota** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un periodo distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La **I. Municipalidad de Lota** se obliga especialmente a:

- Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante;
- Realizar la contratación de **656** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 05 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.



La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes que corresponda.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente

e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Ilustre Municipalidad de Lota** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexto precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del proveedor en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).



DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA**, para comparecer en representación de **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 4183 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

FDO: RODRIGO DIAZ WÖRNER - INTENDENTE REGION DEL BIOBIO FDO: MAURICIO VELAZQUEZ VALENZUELA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

II.- **AUTORÍCESE** la provisión de fondos a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos del(de los) proyecto(s) a contar del 01 de febrero de 2018, según lo señalado en el Decreto N° 13 de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que la ejecución del(de los) proyecto(s) a contar de esta fecha produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

III.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Afecta a la Cuenta de Administración de Fondos N° 214.05.17, "Administración Programa Inversión en la Comunidad", de esta Intendencia Regional.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBIO

SMS/MMP/EAL

Distribución

- Contraloría Regional
- Municipalidad de Lota
- Pro Empleo
- Of. de Partes

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

COPIA

En Concepción, a 20 de febrero 2018, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 13 del 20 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, entre los meses de enero a junio de 2018, ambos inclusive. No obstante, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, establece en la partida 15, capítulo 01, programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del programa "Inversión en la Comunidad", que permite cubrir los gastos correspondientes al primer mes de la ejecución del Programa en la Región del Biobío. No obstante, tal como lo señala el decreto aludido, mediante los decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante la totalidad del periodo planificado. En razón de lo anterior, mediante decreto de modificación presupuestaria N° 66 de 2018, del Ministerio de Hacienda, se incrementaron los recursos correspondientes al programa, permitiendo sufragar la ejecución de los proyectos en la Región del Biobío, durante los meses de Febrero a junio. A través de Decreto Afecto N° 13, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, dichos recursos serán transferidos a la Intendencia Región del Biobío.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **Ilustre Municipalidad de Lota** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y JARDINERÍA SUSTENTABLE.", a ejecutarse en la comuna de **LOTA** por el plazo de 05 meses a contar del 01 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio 2018, para un total de **656** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$1.079.188.880**, - que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	1.019.164.880
MATERIALES E INSUMOS	13.407.333
OTROS ITEMS	46.616.667
TOTAL	1.079.188.880

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 05 cuotas igual. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Ilustre Municipalidad de Lota** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un periodo distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La **Municipalidad de Lota** se obliga especialmente a:

a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante;

b) Realizar la contratación de **656** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 05 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).

c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes que corresponda.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente

e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Ilustre Municipalidad de Lota** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexta precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del

proveedor en el cumplimiento del presente contrato; deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, para comparecer en representación de **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 4183 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



Ficha de Postulación de Proyectos

INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD INTENDENCIA

ORIGINAL ☒

COPIA

LACION		IMPULSANDO LA CULTURA EN LA COMUNA DE LOTA, CON EXPERIENCIA DE VINCULACION SOCIAL Y JARDINERIA SUSTENTABLE.	
TERMINADOR	60.511.080-0	INTERMEDIADOR	INTERFUNDACION REGION DEL BIOBIO
EL EJECUTOR	69151300-9	COMUNIDAD	MUNICIPALIDAD DE LOTA
Nº	DEL BIOBIO	RECOMENDACION	LOTA
VO GENERAL			
Las cuadrillas de terreno apoyaran con la mantención de asno en playas, plazas y áreas verdes; Los talleres de costura, tejido y mueblería. Contribuirán a instituciones sin fines de lucro, con prendas de lana, ropa deportiva, muebles de línea plana y literas; Además se facilitara personal para prestar servicios de asistencia a adultos mayores postados y personal para funciones en apoyo administrativo, auxiliares de asno y servicios menores, en diversos establecimientos como hospitales, colegios, consultorios, escuelas y sedes sociales.			
VO ESPECIFICOS			
1	Los talleres productivos tienen como objetivo, aportar a la comuna, con literas, escritorios, estante, ropa de lana, cortinas y otros, en emergencias como incendios y otras catástrofes, así como aportar a diversas instituciones sin fines de lucro en implementación institucional.		
2	La implementación del Invernadero tiene como objetivo, fortalecer a los beneficiarios que cumplen función en áreas verdes en armonizar el sector designado; El área social tiene		
3	Las cuadrillas de terreno tienen como objetivo, cubrir áreas de la comuna que se encuentran con la necesidad de limpieza inmediata; Así como al personal de áreas verdes se le recomienda la mantención de áreas verdes, las cuadrillas de playa, están designada a su mantención por ser áreas turísticas.		
4	Los beneficiarios que prestan servicios en instituciones, como colegios, jardines, hospital y sede social, tienen como objetivo la mantención de asno o auxiliares de apoyo en el ámbito administrativo de acuerdo a la necesidad de la institución.		
VO COMUNITARIO			
EL PROYECTO BENEFICIARIA DIRECTAMENTE A 2.500 PERSONAS E INDIRECTAMENTE A 5.200 PERSONAS			
UBICACIÓN GEOGRAFICA DE OFICINAS CENTRALES DEL PROGRAMA: CALLE SERRANO Nº 264 - Nº 265 LOTA BAJO			
VO VERIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Ubicación (3)		Inicio	Final
CACION DE TAREAS CUMPLIDAS MEDIANTE FICHAS DE INICIO / TERMINO DE TAREAS		01.01.2018	30.06.2018
FECHAS DE VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE MATERIALES/ FOTOGRAFÍAS DE TRABAJO DE CUADRILLAS DE TERRENO		01.01.2018	30.06.2018
VO SERVICIOS Y RECURSOS			
Materiales		Cantidad	Unidad de medida (2)
de confección de literas, escritorio, estante, prendas de lana, ropa deportiva, cortinas, manteles, sábanas		284 beneficiarios	12 instituciones
mantención de Invernadero, Asistencia al adulto mayor y personas discapacitadas.		25 beneficiarios	5 lugares
ción de servicios, con cuadrillas en áreas verdes, playas y sectores en riesgo		203 beneficiarios	45 Sectores
ción de servicios menores en instituciones sin fines de lucro como hospital, consultorios, jardines, colegios y sedes comunitarias		134 beneficiarios	22 instituciones
VO EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Nº Empleos		Fecha Inicio	Termino
856		01.01.2018	30.06.2018
Costo total (M\$)			
Costo mano de obra (3)			
Meses		Nº Empleos	Sueldo bruto percápita
6		856	\$ 278.000
6		856	\$ 3.892
6		856	\$ 3.412
6		856	\$ 8.180
1		856	\$ 105.800
6		20	\$ 22.586
1		856	\$ 50.000
1		1	\$ 6.317.552
Total			\$ 6.317.552
Costo materiales e Insumos			
Materiales		Cantidad	Costo (M\$)
e trabajo, elementos de protección personal, herramientas manuales.		1	\$ 6.000.000
Materiales para talleres de mueblería, tejido, costura e Invernadero.		1	\$ 9.000.000
e implementos de asno.		1	\$ 1.088.800
Total			\$ 16.088.800
VO EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
CARGO		Nombre	Costo (M\$)
INADORA GENERAL PROGRAMA		ROSALBA IRENE CARRILLO SANHUEZA	\$ 3.600.000
ICIONISTA DE RIESGOS		JOHN LOIS SEMPER TOLOZA	\$ 3.600.000
ITE SOCIAL		KATHERINE FABIOLA ESPINOZA RIVERA	\$ 3.600.000
ITE SOCIAL		CLAUDIA ANDREA PINO BELLO	\$ 3.360.000
DORA		SERGIO ROBERTO CASTILLO LASTRA	\$ 2.820.000
JADO/A REMUNERACIONES		FERNANDO GASTON MADONES VALLEJO	\$ 2.440.000
ISTRATIVO/A		DOE ALEJANDRO BRAVO ZOBARZO	\$ 2.520.000
ISTRATIVO/A		MAGDALENA DEL PILAR URRUTIA ORELLANA	\$ 2.280.000
ISTRATIVO/A		MARIO DEL CARMEN PEREIRA ORTIZ	\$ 1.920.000
ISTRATIVO/A		ORFELINA DEL CARMEN PEREZ CONTRERAS	\$ 1.920.000
ISTRATIVO/A		MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ MORALES	\$ 1.920.000
ARIO/A		BARBARA ALEJANDRA CARTES VILLAGRAH	\$ 2.100.000
ISOR/A		VAINESSA CATHERINE GUTIERREZ SOTO	\$ 1.920.000
ISOR/A		JOHANA PAOLA CARDENAS VALENZUELA	\$ 1.920.000
ISOR/A		ROSA ANGELICA GATICA MEDINA	\$ 1.920.000
ISOR/A		SARAY IDALIA MARTINEZ SANCHEZ	\$ 1.920.000
ISOR/A		CELIA ESTER CAMPOS CONTRERAS	\$ 1.920.000
ISOR/A		LESSLY GISELE QUIROGA SARAVIA	\$ 1.920.000
ISOR/A		MARCELA JEANNETTE TORRES CAÑETAS	\$ 1.920.000
ISOR/A		KATHERINE VALDEBENITO LEIVA	\$ 1.920.000
ISOR/A		DEYSI ADELA ARAVENA MARTINEZ	\$ 1.920.000
Total			\$ 49.360.000
VO EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Materiales e Insumos de oficinas		Cantidad	Costo (M\$)
		1	\$ 500.000
Total			\$ 500.000
VO EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
CARGO		Nombre	Costo (M\$)
JO OFICINAS			\$ 1.920.000
JO TALLER DE COSTURA ARTESANAS			\$ 360.000
JO DE TALLER DE COSTURA GENESIS			\$ 300.000
JO DE TALLER DE COSTURA ARRAYAN			\$ 360.000
JO TALLER DE COSTURA EL MORRO			\$ 300.000
JO DE TALLER DE COSTURA ALMA JOVEN			\$ 360.000
JO DE TALLER DE COSTURA OLIVOS MUJERES			\$ 300.000
JO DE TALLER DE COSTURA ESFUERZO BARRIEN			\$ 300.000
JO DE TALLER DE TEJIDO FILADELFO			\$ 360.000
JO DE TALLER DE TEJIDO GABRIELA MISTRAL			\$ 300.000
JO DE TALLER DE TEJIDO TUCAPEL			\$ 300.000
JO DE TALLER DE TEJIDO LUZ Y ESPERANZA			\$ 420.000
JO DE TALLER DE TEJIDO MACARIOS			\$ 300.000
Total			\$ 6.380.000
Total Per cápita			
Total Presupuesto			
13.312.356		3	
Nombre		MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA	
Responsable (5)		ALCALDE DE LA COMUNA DE LOTA	
412405014		412405014	
E-mail		mauriciovelasquez45@gmail.com	
Firma Intermediador (6)			
Nombre		RODRIGO DIAZ WERNER	
Rut		18.531.973-8	

Carlos Peña Andrades
Coordinador Financiero
Proempleado Intendencia Biobío

mes, fotos, etc.
en literales, cuadrados, círculos; kilos, litros; etc.
es y cantidades que deberán ser rendidas como mínimo en estas cuantías en el nivel de los totales
es que deberán ser rendidas como mínimo en estas cuantías
na natural vinculada al ejecutor
termediadores pueden ser Intendencias regionales o SENCE

(NO MODIFICAR FORMATO, SALVO INSERTAR CELDAS EN CASO DE SER NECESARIO)